

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o servicios recreativos y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, conforme a ello se efectuará su absolución. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Se aclara al postor que con el fin de ampliar la mayor e imparcial concurrencia, pluralidad de postores se aceptara los términos. SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa en General, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador , Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 11:59:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chemaweld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador, Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por D.L. N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en donde se establece que la definición del Requerimiento (las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos técnicos Mínimos o Expediente Técnico), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad), el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en ese sentido los componentes y/o actividades solicitados no vulneran el cumplimiento a las normativas vigentes a no exigir por ejemplo: Kg, cm o m, así mismo en opiniones previas conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018 TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°31462019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. Cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establece condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se está solicitando que el o los postores acrediten las actividades solicitadas ya que la falta de experiencia en ejecución de obras con dichas actividades conllevaría a causales de paralización de obra. En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares, actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, el cual no resulta una exigencia excesiva que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, además dentro de principios de la Ley es el de Eficacia y Eficiencia. Respecto al Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), es un caso muy diferente, el participante está buscando un beneficio para el mismo. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No Se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (07 Meses) equivalente a 5.14 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Ingeniero Residente, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de reducir los meses de experiencia del residente de obra, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Ingeniero Residente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se amplíe la formación académica para acreditar la experiencia del ingeniero Residente, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACION, precisando que la formación académica del Residente de Obra será considerado: ing. Civil y/o arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO RESIDENTE Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se considere la experiencia del cargo de especialista en arquitectura para acreditar la experiencia del especialista en arquitectura, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: deberá acreditar como mínimo experiencia efectiva de (12) meses acumulados como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Ingeniero Estructural, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se considere la experiencia del cargo de especialista en estructuras para acreditar la experiencia del especialista en estructuras, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: deberá acreditar como mínimo experiencia efectiva de (12) meses acumulados como ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras y/o especialista estructural en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Electricista, para asumir el cargo como Especialista Mecánico Electricista y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se amplió la formación académica para acreditar la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electricista, titulado colegiado y habilitado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Mecanico Electricista y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se amplió el cargo para acreditar la experiencia del Especialista en instalaciones electricas, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: deberá acreditar como mínimo experiencia efectiva de (12) meses acumulados como ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 11:59:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se considera la observación, debido a que los términos de referencia de formación académica respecto al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario, con título profesional, colegiado y habilitado. cumple actualmente con lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Instalaciones Sanitarias y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervisión, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se amplíe el cargo para acreditar la experiencia del Especialista instalaciones sanitarias, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS: deberá acreditar como mínimo experiencia efectiva de (12) meses acumulados como especialista en instalaciones sanitarias o Especialista Sanitario o Responsable de Obras Sanitarias o Ingeniero sanitario en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 11:59:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental i Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en Obra, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Arquitecto y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se amplió la formación académica para acreditar la experiencia del especialista en seguridad en obra, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA: Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera, (con título profesional, colegiado y habilitado)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, el área usuaria, ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va cumplir cada profesional en la ejecución de la obra, para el adecuado cumplimiento de la finalidad pública, en términos de calidad y tiempo. Respecto a la observación de que se amplíe el cargo para acreditar la experiencia del Especialista en seguridad en obra, el Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área usuaria, estando a las funciones que va desempeñar el referido profesional, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA: Deberá acreditar como mínimo experiencia efectiva de (12) meses acumulados como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente: seguridad o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, Especialista en Seguridad en obra y Salud Ocupacional en labores como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevención y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con las normas que rigen los procesos de contratación del Estado a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección. El Comité de Selección precisa, que de conformidad con los Principios de Eficacia y Eficiencia y el Principio de Vigencia Tecnológica si se aceptara para sustentar el equipamiento estratégico requerido en las Bases y de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Equipos de características superiores a los requeridos y sin considerar antigüedad, siempre que no alteren la función ni las condiciones técnicas en su uso. El Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área técnica especializada, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará para sustentar el equipamiento estratégico requerido en las Bases (en el perfeccionamiento del contrato) equipos de características superiores a los requeridos y sin considerar antigüedad, siempre que no alteren la función ni las condiciones técnicas en su uso.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección informa que solo contamos con el expediente técnico en físico pudiendo escanearlo en archivo PDF para su publicación en el SEACE. Sin embargo, se publicara un Presupuesto con mayor claridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:59:15

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que la entidad para este proceso de licitación no entregara los adelantos a través de fideicomisos.
NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:17:09

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023, en el artículo 9. Autorizan a las Entidades para que el Año Fiscal 2023 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Este comité ACOGE LA OBSERVACION. y confirma que la garantía de fiel cumplimiento podrá ser presentando una carta fianza o póliza de caución o acogerse a la retención del 10%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20603652542

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 15/05/2023

Hora de envío : 14:43:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-UNICA-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: a

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023, en el artículo 9. Autorizan a las Entidades para que el Año Fiscal 2023 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Este comité ACOGE LA OBSERVACION. Y confirma que la garantía de fiel cumplimiento podrá ser presentando una carta fianza o póliza de caución o acogerse a la retención del 10%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del presente proceso es:

LP N°02-2023-UNICA-1 o LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023-UNICA-1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa, que de conformidad a lo establecido en las bases la nomenclatura del proceso de selección es: LICITACIÓN PUBLICA N° 02-2023-UNICA-1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Al amparo del Decreto Legislativo N°1553 (10.05.2023), concordante con el literal (a) del numeral (2.1.6 En materia de contratación publica) de la Ley 31696 Ley de Reactivación Económica publicado el 28 de Febrero del 2023; que establecen medidas en materia de inversión publica y de contratación publica que coadyuven al impulso de la reactivación económica, que en su Art.9° del Decreto Legislativo N°1553, relacionado al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, permite durante todo el 2023 la Retención del 10% en reemplazo de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento para todo tipo de Proceso. Esta autorización, se extiende a los procesos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las normas citadas.

Por lo que se solicita al comité de selección, realizar la aclaración respectiva de manera técnico y legal, de la observación detallada líneas arriba, y se pueda INCORPORAR dicho requisito para la integración de la base y se pueda acoger este beneficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 (10.05.2023) LEY 31696

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023, en el artículo 9. Autorizan a las Entidades para que el Año Fiscal 2023 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Este comité ACOGE LA OBSERVACION. Y confirma que la garantía de fiel cumplimiento podrá ser presentando una carta fianza o póliza de caución o acogerse a la retención del 10%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección INCLUIR para la integración de la base administrativa FIDEICOMISO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS. De conformidad a lo establecido en el ART.184 RLCE en el numeral 184.9º donde se precisa: Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso (DS N° 234-2022-EF) , en reemplazo de las Fianzas de Adelantos; para todo importe de Obra.

Por lo que se solicita al comité de selección, realizar la aclaración respectiva de manera técnico y legal, de las observaciones detalladas líneas arriba, y se pueda INCORPORAR dicho beneficio para la integración de la base.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.184.9º RLCE DS N° 234-2022-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que la entidad para este proceso de licitación no entregara los adelantos a través de fideicomisos.
NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el capítulo I Generalidades de la pág. 16 del numeral 1.1 entidad convocante. Se observa que el nombre de la entidad es "UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA", sin embargo, en la plataforma del SEACE se encuentra con el nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA", por lo que se solicita al comité considerar en la integración de la bases EL NOMBRE CORRECTO DE LA ENTIDAD, de esta manera no inducir al error, cuando se requiera utilizar dicho dato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1. **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El nombre es "UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA"

SE ACLARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

De acuerdo al modelo del FORMATO adjuntado en la base administrativa del Anexo 06, una obra convocada bajo SISTEMA DE SUMA ALZADA, se debe adjuntar adicionalmente el DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS que sustenta la oferta, para la elaboración de la PROPUESTA ECONÓMICA, pero para llegar al valor ofertado se tiene que AGREGAR el Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento + Capacitación, modificando los datos en la parte final del Anexo 06 (CD+ GG + Utilidad +igv+ mobiliario y equipamiento +capacitación =monto total ofertado), por lo que se solicita al comité de selección aclarar que ello no será causal a que la propuesta no sea admitida por no ceñirse a lo establecido del formato de la base administrativa

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 06 **Literal:** - **Página:** 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los postores pueden agregar filas en el pie de presupuesto para ofertar su propuesta económica, lo cual no será causal de no la no admisión de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601702909

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:48:15

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con referencia al presupuesto de obra adjuntado a través del Seace NO ES LEGIBLE en su integridad, por lo que se solicita al comité de selección para la integración de la base se ADJUNTE un presupuesto LEGIBLE en formato EXCEL DIGITABLE, a fin de evitar posibles errores e inadmisibilidad en la presentación de la oferta económica, de esta manera se busca que se pueda visualizar mejor la descripción de las partidas, la unidad, los Metrados y los precios, y mucho de ellos están cubiertos por los sellos del consultor y de la entidad, partidas incompletas que no se logran visualizar, lo cual también dificulta al momento de realizar el tipeo de la oferta económica. Ejemplo: De observaciones de partidas: 01.10.06,01.10.14,01.11.01,03.05.08 ,03.11.02.06.03, 03.11.04.01 , etc.

Así mismo se observa que el presupuesto del mobiliario y equipamiento del ETO de folio 00912, 00911, 000910 algunas partidas se encuentran incompletas y no es legible

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección informa que solo contamos con el expediente técnico en físico pudiendo escanearlo en archivo PDF para su publicación en el SEACE. Sin embargo, se publicara un Presupuesto con mayor claridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Al adjuntar al Anexo 6, CONSULTAMOS, si se debe MANTENER los porcentajes que corresponden a los gastos generales (fijos y variables) y a la utilidad que se detalla en el ETO o ello queda a discrecionalidad del postor determinar los porcentajes que considera conveniente y que ello no sea causal de eliminación e inadmisibilidad de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que los postores son libres de elaborar su oferta económica. Ello incluye la determinación de los límites máximos y mínimos de los gastos generales (fijos y variable) y utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601702909

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:48:15

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del numeral 2.2 PERSONAL CLAVE, se puede observar en la página 34 de la base administrativa se detalla EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA EN OBRA, lo cual difiere con lo detallado en el Expediente técnico de obra del desagregado de los gastos variables.

BASE	% DE INCIDENCIA BASE	% DE INCIDENCIA ETO
# RESIDENTE DE OBRA	100%	100%
# ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	100%	43%
# ESP. MECANICO ELECTRICISTA	100%	43%
# ESP. INST. SANITARIAS	100%	29%
# ESP. EN SEGURIDAD EN OBRA	100%	100%
# ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	100%	29%

Por lo que se solicita al comité de selección realice la corrección respectiva para la integración de la base.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.

Literal: -

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION, ESTE COMITÉ CORRERA TRASLADO AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con referencia al personal clave, se solicita en cuanto a su Formación Académica que se ha detallado en la pag.68 Y 64, se AGREGUE la misma formación académica que se ha descrito en la pág. 34 de la base administrativa , de esta manera no exista incongruencia en ninguno de los extremos de la base, de los siguientes especialistas:

ESPECIALISTAMECANICO ELECTRICISTA - Ingeniero Mecánico eléctrico y/o INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, INGENIERO ELECTROMECAÁNICO, INGENIERO ELECTRICISTA, TITULADO Y COLEGIADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A2 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION, ESTE COMITÉ CORRERA TRASLADO AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CONFIRMAR SI:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se va acreditar para la suscripción del contrato del ganador de la buena pro, el siguiente personal clave:

- # RESIDENTE DE OBRA - 36 MESES - OBRAS SIMILARES Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL
- # ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA - 12 MESES - OBRAS EN GENERAL
- # ESP. INST.ELECTRICAS - 12 MESES - OBRAS EN GENERAL
- # ESP. INST. SANITARIAS - 12 MESES - OBRAS EN GENERAL
- # ESP. EN SEGURIDAD EN OBRA - 12 MESES - OBRAS EN GENERAL
- # ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA -12 MESES - OBRAS EN GENERAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acredita para la suscripción del contrato:

- # EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
- # FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
- # EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:15

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado otros factores de evaluación - B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (ISO 45001-14001)

De acuerdo a lo descrito en la base se solicita como alcance: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O DEPORTIVA; y para acreditar dicho campo de aplicación se tome en consideración los siguientes términos especificados en el certificado: OBRAS DE ESCUELAS y/o COLEGIOS y/o INSTITUTOS y/o UNIVERSIDADES y/o CEBE, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación del alcance que se solicita en la base administrativa.

Por lo que se solicita al comité de selección se pueda INCLUIR los términos detallados; ya que todas exigencias que establezca como parte de los requisitos de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION, ESTE COMITÉ ACLARA QUE AL REFERIRSE A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA YA ESTA INVOLUCRANDO LO QUE EL PARTICIPANTE ESTA SOLICITANDO. PARA LO CUAL NO SE CORREGIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601702909

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:48:15

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el ART.16 LCE - Art. 29 RLCE, si bien es cierto que es responsabilidad de la Entidad de establecer la definición del requerimiento, pero estas también deben ser objetivas para cumplir la finalidad pública del objeto de la convocatoria y se no incluyan exigencias que limiten la participación de postores.

Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o SERVICIOS EDUCATIVOS EN UNIVERSIDADES O INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIAS, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, conforme a ello se efectuará su absolución. La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. Se aclara al postor que con el fin de ampliar la mayor e imparcial concurrencia, pluralidad de postores se aceptara los términos. SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa en General, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador , Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601702909

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:48:15

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita al comité de selección SUPRIMIR el monto facturado acumulado equivalente a 8,000,000.00 y así mismo se solicita dar una respuesta motivada y sustentada, porqué, se ha considerado dicho monto, debido que da lugar que existiese un direccionamiento a un postor en específico para llegar acreditar dicho monto facturado.

Si bien es cierto, de acuerdo a lo establecido en la base estándar aprobada por el OSCE se detalla que se debe CONSIGNAR UNA FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, pero en aras del cumplimiento del objeto de la convocatoria, es decir, al ser una obra de infraestructura de mediana envergadura y a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; se solicita que se incluya para la integración de la base, acreditar 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL en monto facturado acumulado (S/ 9,549,731.12 Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Setecientos Treinta y Uno con 12/100 soles); tal como la misma Entidad ha solicitado en la L.P N°01-2023-UNICA-1, de un valor Referencial de S/ 14,293,348.15 (Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 15/100 soles), de esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 LCE: Requerimiento, ART. 29 RLCE: Requerimiento ART. 72 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION, ESTE COMITÉ CORRERA TRASLADO AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

El postor debe acreditar 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL en monto facturado acumulado (S/ 9,549,731.12 Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Setecientos Treinta y Uno con 12/100 soles);

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601702909

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:48:15

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR, de acuerdo a lo establecido en la base administrativa para su acreditación se tendrá cuenta lo siguiente: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

En esa línea de se solicita detallar de manera clara y precisa al comité de selección, evitando dar respuestas genéricas e indicando ceñirse a lo establecido en la base, en caso de los contratos de obras que contengan: Adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, acta de suspensiones de plazo de ejecución y resoluciones de liquidación, será necesarios presentarlos, con la finalidad que el Comité pueda compatibilizarlo, crear certeza e información exacta en sus documentos a ser evaluados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.

Literal: B

Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases de la presente Licitación se indica:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por tanto, la respuesta está indicada en el acápite precedente y en el pie de página correspondiente de las bases de la licitación

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20601702909

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:48:15

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado del numeral B, como requisito en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita como obra similar: CULMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de OBRAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN UNIVERSIDADES O INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIAS. Pero para acreditación de dicha experiencia en la especialidad se está solicitando demostrar ALMENOS EN UN CONTRATO haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: 1.- Movimiento de Tierras 2.- Cimiento Reforzado 3.- Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado 4.- Pedestales y/o Dados de Concreto 5.- Revoques, Enlucidos y Molduras 6.- Cubiertas 7.- Falso Cielorraso 8.- Aplicación de Chemaweld 9.- Piso Terrazo 10.- Alimentadores 11.- Instalación de Cabina de Elevador 12.- Alarma Contra Incendio 13.- Cableado Estructurado 14.- Gabinetes de Comunicación 15.- Fibra Óptica

De acuerdo al análisis realizado se puede observar que las actividades/componentes que se ha tomado en consideración de las partidas del presupuesto del expediente, los porcentajes de incidencia son ínfimos, no siendo montos representativos o preponderantes para acreditar dicho listado de componentes, como demostramos en el análisis realizado al presupuesto por nuestra parte:

ITEM	COMPONENTES OBSERVADOS	MONTO DE PARTIDAS	% DE INCIDENCIA
1.-	Movimiento de Tierras	157,087.00	1.71%
2.-	Cimiento Reforzado	35,619.25	0.39%
3.-	Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado	369,235.80	4.01%
4.-	Pedestales y/o Dados de Concreto	18,763.31	0.20%
5.-	Revoques, Enlucidos y Molduras	128,665.74	1.40%
6.-	Cubiertas	131,273.72	1.43%
7.-	Falso Cielorraso	97,845.52	1.06%
8.-	Aplicación de Chemaweld	22,201.00	0.24%
9.-	Piso Terrazo	110,971.66	1.21%
10.-	Alimentadores	803,378.46	8.73%
11.-	Instalación de Cabina de Elevador	48,271.19	0.52%
12.-	Alarma Contra Incendio	523.28	0.01%
13.-	Cableado Estructurado	334,120.76	3.63%
14.-	Gabinetes de Comunicación	133,399.62	1.45%
15.-	Fibra Óptica	56,716.06	0.62%

Aun cuando de conformidad del ART. 16 LCE Y ART.29 RLCE el área usuaria establezca la definición del requerimiento, pero estas deben ser objetivas para cumplir la finalidad pública del objeto de la convocatoria y que no incluyan exigencias desproporcionadas que limiten la participación de postores que cuenten con experiencia en obras similares.

Si bien es cierto de acuerdo Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146- 2019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación, pero en ninguno de los extremos detallan que estas restrinjan la participación de postores y se solicite actividades que no tienen mayor incidencia en el objeto de la convocatoria de acuerdo a las partidas que se han tomado del presupuesto del expediente; salvo que se esté gestando una nueva forma de direccionamiento de los procesos.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE ACREDITAR los 15 COMPONENTES QUE SE DETALLAN, y MENOS AÚN QUE SE CUMPLA CUANDO MENOS EN UN SOLO CONTRATO, como esta en la base administrativa. Al acoger esta consulta se estaría demostrando la limpieza de este proceso y fuera del alcance de un posible acto de corrupción para el cumplimiento de la finalidad pública de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.02 LCE A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA B) IGUALDAD DE TRATO C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por D.L. N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en donde se establece que la definición del Requerimiento (las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos técnicos Mínimos o Expediente Técnico), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad), el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en ese sentido los componentes y/o actividades solicitados no vulneran el cumplimiento a las normativas vigentes a no exigir por ejemplo: Kg, cm o m, así mismo en opiniones previas conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018 TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°31462019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. Cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establece condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se está solicitando que el o los postores acrediten las actividades solicitadas ya que la falta de experiencia en ejecución de obras con dichas actividades conllevaría a causales de paralización de obra. En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares, actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, el cual no resulta una exigencia excesiva que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, además dentro de principios de la Ley es el de Eficacia y Eficiencia. El COMITE les recuerda a los postores que este proceso es un saldo de obra, esta edificación ya actualmente se encuentra construido, la mayoría de trabajos que se van a realizar son de resanes, acabados e implementación del sistema tecnológico, informático y comunicaciones (central principal de la UNSLGICA), es la razón que las actividades solicitadas son de vital importancia, más aun cuando esta obra va ser la central principal de la UNSLGICA. El Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área técnica especializada, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, LOS POSTORES PODRAN ACREDITAR LOS COMPONENTES O ACTIVIDADES CON LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE ANEXEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa en General, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador , Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:03:42

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación de obras de servicios educativos en universidades o infraestructuras universitarias.

Para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar al menos en un contrato haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan:

- 1.- Movimiento de Tierras
- 2.- Cimiento Reforzado
- 3.- Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado
- 4.- Pedestales y/o Dados de Concreto
- 5.- Revoques, Enlucidos y Molduras
- 6.- Cubiertas
- 7.- Falso Cielorraso
- 8.- Aplicación de Chemaweld
- 9.- Piso Terrazo
- 10.- Alimentadores
- 11.- Instalación de Cabina de Elevador
- 12.- Alarma Contra Incendio
- 13.- Cableado Estructurado
- 14.- Gabinetes de Comunicación

15.- Fibra Óptica. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación Y/O INSTALACION de obras de servicios educativos en universidades o infraestructuras universitarias O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL.

Para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar al menos en un contrato haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan:

- 1.- Movimiento de Tierras
- 2.- Cimiento Reforzado
- 3.- Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado
- 4.- Pedestales y/o Dados de Concreto
- 5.- Revoques, Enlucidos y Molduras
- 6.- Cubiertas
- 7.- Falso Cielorraso
- 8.- Aplicación de Chemaweld
- 9.- Piso Terrazo
- 10.- Alimentadores
- 11.- Instalación de Cabina de Elevador
- 12.- Alarma Contra Incendio
- 13.- Cableado Estructurado
- 14.- Gabinetes de Comunicación

15.- Fibra Óptica. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por D.L. N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en donde se establece que la definición del Requerimiento (las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos técnicos Mínimos o Expediente Técnico), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad), el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en ese sentido los componentes y/o actividades solicitados no vulneran el cumplimiento a las normativas vigentes a no exigir por ejemplo: Kg, cm o m, así mismo en opiniones previas conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018 TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°31462019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. Cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establece condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se está solicitando que el o los postores acrediten las actividades solicitadas ya que la falta de experiencia en ejecución de obras con dichas actividades conllevaría a causales de paralización de obra. En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares, actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, el cual no resulta una exigencia excesiva que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, además dentro de principios de la Ley es el de Eficacia y Eficiencia. El COMITE les recuerda a los postores que este proceso es un saldo de obra, esta edificación ya actualmente se encuentra construido, la mayoría de trabajos que se van a realizar son de resanes, acabados e implementación del sistema tecnológico, informático y comunicaciones (central principal de la UNSLGICA), es la razón que las actividades solicitadas son de vital importancia, más aun cuando esta obra va ser la central principal de la UNSLGICA. El Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área técnica especializada, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, LOS POSTORES PODRAN ACREDITAR LOS COMPONENTES O ACTIVIDADES CON LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE ANEXEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa en General, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador, Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:03:42

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación de obras de servicios educativos en universidades o infraestructuras universitarias.

Para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar al menos en un contrato haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan:

- 1.- Movimiento de Tierras
- 2.- Cimiento Reforzado
- 3.- Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado
- 4.- Pedestales y/o Dados de Concreto
- 5.- Revoques, Enlucidos y Molduras
- 6.- Cubiertas
- 7.- Falso Cielorraso
- 8.- Aplicación de Chemaweld
- 9.- Piso Terrazo
- 10.- Alimentadores
- 11.- Instalación de Cabina de Elevador
- 12.- Alarma Contra Incendio
- 13.- Cableado Estructurado
- 14.- Gabinetes de Comunicación
- 15.- Fibra Óptica. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: 1.- Movimiento de Tierras

- 2.- Cimiento Reforzado
- 3.- Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado
- 4.- Pedestales y/o Dados de Concreto
- 5.- Revoques, Enlucidos y Molduras
- 6.- Cubiertas
- 7.- Falso Cielorraso
- 8.- Aplicación de Chemaweld
- 9.- Piso Terrazo
- 10.- Alimentadores
- 11.- Instalación de Cabina de Elevador
- 12.- Alarma Contra Incendio
- 13.- Cableado Estructurado
- 14.- Gabinetes de Comunicación
- 15.- Fibra Óptica

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por D.L. N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en donde se establece que la definición del Requerimiento (las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos técnicos Mínimos o Expediente Técnico), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad), el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en ese sentido los componentes y/o actividades solicitados no vulneran el cumplimiento a las normativas vigentes a no exigir por ejemplo: Kg, cm o m, así mismo en opiniones previas conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018 TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°31462019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. Cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establece condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se está solicitando que el o los postores acrediten las actividades solicitadas ya que la falta de experiencia en ejecución de obras con dichas actividades conllevaría a causales de paralización de obra. En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares, actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, el cual no resulta una exigencia excesiva que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, además dentro de principios de la Ley es el de Eficacia y Eficiencia. El COMITE les recuerda a los postores que este proceso es un saldo de obra, esta edificación ya actualmente se encuentra construido, la mayoría de trabajos que se van a realizar son de resanes, acabados e implementación del sistema tecnológico, informático y comunicaciones (central principal de la UNSLGICA), es la razón que las actividades solicitadas son de vital importancia, más aun cuando esta obra va ser la central principal de la UNSLGICA. El Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área técnica especializada, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, LOS POSTORES PODRAN ACREDITAR LOS COMPONENTES O ACTIVIDADES CON LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE ANEXEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa en General, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador , Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:03:42

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION. AL RESPECTO ESTE COMITÉ HA ELABORADO LAS BASES DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDARIZADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARA LO CUAL NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

en plano IE-00 Alimentadores señala que existen los circuitos alimentadores y subalimentadores en conformacion 3 fases tierra, lo cual en costos unitarios el cable tierra no esta considerado, por lo que debiera agregarse dicho conductor y establecer el nuevo valor referencial

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EL PROYECTO SI ESTA CONTEMPLADO, EL CABLE A TIERRA PARA LO CUAL LO PUEDE UBICAR EN EL PRESUPUESTO EN EL ITEM 03.07.03, 03.07.04, 03.07.05, 03.07.06, 03.07.07 Y 03.07.08 DEL TITULO 03.07 SISTEMA A TIERRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

se indica que los alimentadores entre buzones se instalara ducto de concreto de 4 vias, se ha considerado 9 m cuando la cantidad es 375.65 m

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EL PROYECTO SOLO SE CONSIDERA DUCTO DE CONCRETO EN LOS TRAMOS INDICADOS EN EL PLANO IE-00 DONDE SE DETALLE EL CORTE B-B MIENTRAS QUE EN EL CORTE A-A SE INDICA TRAMOS DE TUBERIA PVC-P (COMO SE DETALLA EN LAS IMAGENES), TENIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 17M COMO SE CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO EN EL ÍTEM 03.09.08.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se indica en plano diagrama unifilar de TGE UPS de 40 kW y transformador de aislamiento los cuales no estan presupuestados en partida adicional como en partida del TGE, debera agregarse y modificar el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EL PROYECTO SI ESTA CONTEMPLADO, LO PUEDE UBICAR EN EL PRESUPUESTO EN EL ITEM 03.11.04.01 Y 03.11.04.02. VARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

en tablero TE-ES circuito C-2 considera cable 3x1x10+1x10 N2XOH en tubería 25 mm diámetro, los 4 conductores suman 34.5mm lo que debería utilizarse 2" diámetro, dado que en proyewctado los cables no entraran

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
LOS DIAMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN CALCULO ELECTRICO ESTAN CORRECTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

en tablero T-GE circuitos CGE-1, CGE-2, CGE-3, CGE-4 se proyecta tubería 35 mm diámetro, cuando los 4 conductores tienen 34.5 mm con lo cual la tubería 35 mm diámetro proyectada es la incorrecta, deberá modificar a 50 mm diámetro, con lo cual modificara valor referencial

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
LOS DIAMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN CALCULO ELECTRICO ESTAN CORRECTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

el circuito de T-TA a TGE se proyecta tubería 80 mm diametro para instalar 3x1x240+1x95 N2XOH el cual es incorrecto los cuatro conductores equivalen a 112 mm con lo cual el proyectado es el incorrecto, debera modificase y el mismo modificara el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
LOS DIAMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN CALCULO ELECTRICO ESTAN CORRECTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

en sistema contraincendio en salida detector de humo se proycta cable 2.5 lsoh el cual esa incorrecto el cable adecuado esa FPL debera modificar y modificara el presupústo

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
EL CABLE LSOH AL SER LIBRE DE HALOGENOS FUNCIONA EN UN SISTEMA CONTRAINCENDIO YA QUE RETARDA LA PROPAGACION DEL FUEGO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

en presupuesto no esta considerado el panel de control de alarma contraincendio, por lo cual debe considerarse y modificar el presupuesto, el mismo que modificara el valor refewrencial

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EL PRESUPUESTO ESTA CONSIDERADO LOS PUNTOS DE SALIDA PARA LOS PANELES DE ALARMA CONTRA INCENDIO LO CUAL NO AFECTARA LA META DEL PROYECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

en plano IE-02 alumbrado en ambientes se ha proyectado artefactos de iluminacion donde no se ha tenido en cuenta la presencia de vigas peraltadas, lo cual cae en la viga señalada lo cual es incorrecto, debera modificarse considerando los calculos de iluminacion con presencia de dichas vigas

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA INFORME DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
EN EL PROYECTO SE HA PROYECTADO FALSO CIELO RASO, POR LO CUAL LAS UBICACIONES DE LAS LUMINARIAS SON EN FALSO CIELO RASO Y NO EN VIGA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20600802811

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.

Hora de envío : 22:17:21

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

se considera salida de fuerza para aire acondicionado el uso de cable 4 mm2 solo 4m, debe evaluarse en primer lugar la seccion del conductor dado que la potencia del mismo es 4 kVA como la longitud considerar es del tablero al equipo y del equipo a la unidad condensadora, debera modificar el mismo que modificara el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL INFORME DE ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS, SEGÚN LA MEMORIA DE CALCULOS, CADA EQUIPO CONSUME 8 kW LO QUE HACE UN CONSUMO DE 29 Amp, EL CABLE DE 4 MM² SOPORTA 31 AMP, POR LO TANTO ES JUSTIFICADO EL DISEÑO DE LA SECCION DEL CABLE. POR OTRO LADO, DENTRO DE LA COTIZACION DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CONTEMPLA TODOS LOS ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

en cable de fibra optica 6 hilos, debe eliminarse considerar marca

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA MARCA FUE UN ERROR DE TIPEO, SIN EMBARGO, ESTE NO INFLUYE EN EL CAMBIO DEL PRESUPUESTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA UNA MEJOR VISUALIZACION EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ANEXARÁ EL ARCHIVO DE LA RESPUESTA DEL CONSULTOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

para todos los profesionales del plantel profesional se indica:
Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse.

las bases estandarizadas señalan:

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

por lo cual debiera adecuarse a lo estipulado en que se considerará una vez el periodo traslapado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A3 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

dE LA OBSERVACION, ESTE COMITÉ CORRERA TRASLADO AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20600802811

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.

Hora de envío : 22:17:21

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Señala:Se considerará obra similar a, Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación de obras de servicios educativos en universidades o infraestructuras universitarias.

debe ampliarse a todo tipo de infraestructura educativa, no direccionarla a una sola.

de igual manera se requiere ciertos componentes y en la misma se aprecia un direccionamiento a encasillarlo a un cierto grupo de postores y la normativa busca la mayor participación de postores, por lo cual los componentes deben de ser suprimidos dado que al residente no se le exige dichos componentes y es quien dirige técnicamente la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por D.L. N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en donde se establece que la definición del Requerimiento (las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos técnicos Mínimos o Expediente Técnico), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad), el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en ese sentido los componentes y/o actividades solicitados no vulneran el cumplimiento a las normativas vigentes a no exigir por ejemplo: Kg, cm o m, así mismo en opiniones previas conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018 TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°31462019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. Cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se está solicitando que el o los postores acrediten las actividades solicitadas ya que la falta de experiencia en ejecución de obras con dichas actividades conllevaría a causales de paralización de obra. En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares, actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, el cual no resulta una exigencia excesiva que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, además dentro de principios de la Ley es el de Eficacia y Eficiencia. El COMITE les recuerda a los postores que este proceso es un saldo de obra, esta edificación ya actualmente se encuentra construido, la mayoría de trabajos que se van a realizar son de resanes, acabados e implementación del sistema tecnológico, informático y comunicaciones (central principal de la UNSLGICA), es la razón que las actividades solicitadas son de vital importancia, más aun cuando esta obra va ser la central principal de la UNSLGICA. El Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área técnica especializada, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, LOS POSTORES PODRAN ACREDITAR LOS COMPONENTES O ACTIVIDADES CON LOS D I F E R E N T E S C O N T R A T O S Q U E A N E X E N . RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA, SE CORRERA TRASLADO AL AREA USUARIA PARA SU CORRECCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

en General, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador , Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Respecto al INGEN

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

SE REQUIERE CERTIFICACION ISO ANTISOBORNO ISO 37001.

al respecto las bases señalan que la misma debe estar certificadafirmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

pero para este caso en particular no esta acreditada para iso 37001, solo para 9001, 14001, 45001 y 50001 por lo cual dicho certificado antisoborno 37001 no esta acreditada por lo tanto no puede ser requerida y ser suprimida

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** D **Literal:** - **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION. AL RESPECTO ESTE COMITÉ HA ELABORADO LAS BASES DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDARIZADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARA LO CUAL NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20600802811	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	M & C CONSULTORIA Y OBRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:17:21

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

se señala que la participacion del plantel profesional es 100% lo cual no se ajusta a lo señalado en los gastos generales, lo cual debe ser corregida e indicada conforme se estipula en el mismo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA OBSERVACION, ESTE COMITÉ CORRERA TRASLADO AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código : 20494713609

Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CAVAFA S.R.L.

Hora de envío : 22:31:25

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Se señala

Se considerará obra similar a, Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación de obras de servicios educativos en universidades o infraestructuras universitarias.

al respecto el ANEXO I del RLC E establece ciertas características por lo que a las señaladas debe agregarse construcción y/o creación o la combinación entre ellas.

de la misma manera debe considerarse a toda infraestructura educativa sean instituciones educativas y/o institutos y/o universidades.

asi mismo se requiere una cantidad de componentes irrelevantes e innecesarias que solo restringe la libre participación y reduce a un numero de postores la participación, por lo que deben de ser suprimidas como:

- falso cielo raso
- aplicacion dre shemaweld
- pedestales y/o dados de concreto
- instalacion de cabina elevador
- Alarma contra incendio
- cableado estructurado
- gabinetes de comunicacion
- fibra optica

dado que no son procesos constructivos sino implemtacion, y no demuestra una destreza del contratista

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: -

Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 344-2018-EF, Modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en donde se establece que la definición del Requerimiento (las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos técnicos Mínimos o Expediente Técnico), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad), el requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; en ese sentido los componentes y/o actividades solicitados no vulneran el cumplimiento a las normativas vigentes a no exigir por ejemplo: Kg, cm o m, así mismo en opiniones previas conforme lo señalado en la Resolución N° 0875-2018 TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°31462019-TCE-S1, Resolución N°3284 2019-TCE-S1 y a la Opinión N° 030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. Cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establece condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, por lo que se está solicitando que el o los postores acrediten las actividades solicitadas ya que la falta de experiencia en ejecución de obras con dichas actividades conllevaría a causales de paralización de obra. En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares,

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Específico

B

-

70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, el cual no resulta una exigencia excesiva que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, además dentro de principios de la Ley es el de Eficacia y Eficiencia. El COMITE les recuerda a los postores que este proceso es un saldo de obra, esta edificación ya actualmente se encuentra construido, la mayoría de trabajos que se van a realizar son de resanes, acabados e implementación del sistema tecnológico, informático y comunicaciones (central principal de la UNSLGICA), es la razón que las actividades solicitadas son de vital importancia, más aun cuando esta obra va ser la central principal de la UNSLGICA. El Comité de Selección precisa que, conforme a lo informado por el área técnica especializada, con la finalidad asimismo de generar una mayor pluralidad de postores y mayor concurrencia, LOS POSTORES PODRAN ACREDITAR LOS COMPONENTES O ACTIVIDADES CON LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE ANEXEN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Culminación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o ampliación y/o Remodelación y/o sustitución y/o Rehabilitación de obras de servicios educativos o infraestructura Educativa en General,. para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad debe demostrar haber ejecutado los siguientes componentes o actividades que se detallan: Movimiento de Tierras, Cimiento Reforzado, Pavimento Rígido y/o Losa de Concreto Armado, Pedestales y/o Dados de Concreto, Revoques, Enlucidos y Molduras, Cubiertas, Falso Cielorraso, Aplicación de Chema Weld, Piso Terrazo, Alimentadores, Instalación de Cabina de Elevador , Alarma Contra Incendio, Cableado Estructurado, Gabinetes de Comunicación, Fibra Óptica.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA¿ ¿ CODIGO DE INVERSION N° 2195182¿.

Ruc/código :	20494713609	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	CAVAFA S.R.L.	Hora de envío :	22:35:14

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

el expediente dispone de la firma del consultor, pero se observa que la firma no coincide con la ficha reniec, de existir una controversia durante el proceso de ejecución dicho expediente sera valido,

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO CUENTA CON LAS FIRMAS DE TODOS LOS PROFESIONALES RESPONSABLES Y REPRESENTANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara